

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	GREIS DAYANA SUÁREZ PÁEZ
Demandado:	JHONNATAN EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ
Niño:	KALEB SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ
Radicación:	2022-00059
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreto embargos

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado JHONNATAN EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.695.677, en la EMPRESA de TRASMILENIO S.A. - E SOMOS ALIMENTACIÓN S.A.S., previos los descuentos de ley.

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 01.**

Adviértase al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa - Art. 44 del C.G.P. y lo hace responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la EMPRESA de TRASMILENIO S.A. - E SOMOS ALIMENTACIÓN S.A.S., para que ejerza la anotación aquí ordenada.

2.- SE NIEGAN, por ahora, las demás medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo normado en el artículo 130, numeral 1, del C.I.A; ahora bien, en caso de acreditar la imposibilidad de efectuarse el embargo aquí ordenado, el despacho resolverá lo pertinente. (Numeral 2, artículo 130 C.I.A).

3.-SE ORDENA el impedimento de salida del país al demandado JHONNATAN EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.695.677; para el efecto OFICIESE a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

4.-SE ORDENA COMUNICAR a las centrales de riesgo DATACREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus listas el nombre e identificación del accionado JHONNATAN EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.695.677; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
*Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 16*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*